



global forum for rural advisory services
forum mondial pour le conseil rural
foro global para los servicios de asesoría rural

Foro Global para los Servicios de Asesoría Rural (GFRAS)

Incidencia y liderazgo en los servicios de asesoría rural

Carta



Contenido

Preámbulo	3
Nombre	3
Funciones	3
Conducción interna y estatus	4
Fuente de los fondos	4
Afiliados	4
Miembros	4
Composición, papeles y reglas del comité directivo	5
El/la presidente(a) y el/la copresidente(a) del comité directivo	6
Grupos de trabajo	6
La secretaría y el/la secretario(a) ejecutivo(a)	6
Deberes de la secretaría	7
Reunión anual	7
Enmiendas a la carta	7
Disolución	8

Preámbulo

1. La **visión** del GFRAS es velar por que los servicios de asesoría rural contribuyan de forma eficaz a una reducción sostenible del hambre y la pobreza en el ámbito mundial.

La **misión** del GFRAS es ofrecer incidencia y liderazgo en torno a servicios de asesoría rural pluralistas y orientados por la demanda dentro de la agenda de desarrollo en el ámbito mundial. La prestación de este espacio es para el liderazgo, la socialización del conocimiento y la movilización de la comunidad dedicada a los SAR, para que la incidencia dentro de la agenda del desarrollo mundial genere como resultado servicios y sistemas de asesoría rural que contribuyan de forma más adecuada, eficaz y sostenible a la reducción del hambre y la pobreza en el ámbito mundial.

Artículo I

Nombre

2. El nombre oficial del foro será 'Foro Global para los Servicios de Asesoría Rural' (GFRAS, por sus siglas en inglés).

Artículo II

Funciones

3. La misión general del GFRAS será *ofrecer incidencia y liderazgo en torno a servicios de asesoría rural pluralistas y orientados por la demanda dentro de la agenda de desarrollo en el ámbito mundial*. Esto contribuirá a la visión de reducir el hambre y la pobreza en todo el mundo.
4. De forma más específica, las **funciones** del Foro serán:
 - a) Ofrecer una voz dentro de los diálogos sobre políticas globales y promover una mejor inversión en los SAR;
 - b) Prestar apoyo al desarrollo y la síntesis de políticas y enfoques basados en la evidencia para mejorar la eficacia de los SAR; y
 - c) Fortalecer los actores y los foros sobre los SAR al facilitar el establecimiento de redes y la interacción.
5. En el cumplimiento de las funciones anteriores, el Foro puede emprender cualquiera de las actividades siguientes:
 - Convocar a grupos de trabajo o iniciativas sobre temas especiales;
 - Celebrar talleres, conferencias, reuniones y seminarios;
 - Convocar a las reuniones del comité directivo;
 - Recopilar, cotejar y diseminar información;
 - Interactuar y dialogar acerca de los servicios de asesoría rural y temas afines; y
 - Mantener y fortalecer vínculos con agencias, instituciones, organizaciones u otras entidades que emprendan actividades similares.

Artículo III

Conducción interna y estatus

6. El GFRAS se rige mediante un comité directivo.
7. El GFRAS tiene su sede en una organización que escoge el comité directivo.

Artículo IV

Fuente de los fondos

8. El GFRAS recibe apoyo financiero a través de contribuciones de donantes y otras partes. El apoyo se presta para la ejecución de una estrategia general. El apoyo financiero se hará mediante uno o varios mecanismos de financiamiento que el comité directivo considere adecuados. De manera excepcional, podrá formar parte de los recursos financieros del GFRAS, según lo apruebe el comité directivo, un financiamiento adicional y oportuno para proyectos especiales. El GFRAS se esfuerza por contar con una amplia base de financiamiento.

Artículo V

Afiliados

9. La afiliación al GFRAS está abierta a las personas en un plano individual y a las organizaciones de todas las regiones y sectores, y ésta es informal y gratuita.
10. Los afiliados reciben información y comunicaciones regulares de la secretaría del GFRAS y pueden asistir a las actividades del Foro.
11. Los afiliados movilizan actividades según las prioridades y los intereses regionales y sectoriales.

Artículo VI

Miembros

12. Los miembros son organizaciones o instituciones que invita el comité directivo del GFRAS.
13. Se insta a las redes regionales o a los puntos focales que representan los servicios de asesoría rural (SAR) a formar parte de los miembros del GFRAS.
14. Los miembros se comprometen a promover de forma activa al GFRAS y sus principios, a monitorear y evaluar el Foro en sus regiones, a participar en los grupos de trabajo y/o a comentar sobre los productos y las actividades del GFRAS.

Artículo VII

Composición, funciones y reglas del comité directivo

15. El comité directivo consiste en 12 miembros e incluye 6 puestos para los representantes regionales, 5 puestos para otras instituciones relevantes o grupos interesados y uno para el ente donde se encuentra la sede del Foro (*ex officio*).
16. El comité directivo es la instancia decisoria de mayor jerarquía dentro del GFRAS.
17. Para reunir los requisitos necesarios para formar parte del comité directivo, las personas deben haber demostrado su compromiso con el GFRAS y sus principios, su visión y su misión; gozar de credibilidad dentro de su sector y campo respectivo; estar disponibles para asistir a las reuniones del comité directivo; y apoyar a la secretaría del GFRAS a través de asesorías y la movilización de recursos.
18. Entre las funciones y responsabilidades del comité directivo se incluyen las siguientes:
 - Ofrecer orientación al GFRAS y a su secretaría;
 - Aprobar la estrategia a largo plazo, los planes anuales de trabajo y los presupuestos;
 - Representar y promover al GFRAS;
 - Prestar asistencia en la recaudación de fondos para el Foro;
 - Movilizar a los afiliados y a los miembros para que formen parte en las actividades del GFRAS dentro de sus respectivos campos y regiones; y
 - Escoger y designar al/a la secretario(a) ejecutivo(a) del GFRAS y su personal superior.
19. El plazo del puesto de los miembros del comité directivo es de dos años, con excepción del ente que funciona como sede, con una rotación escalonada para velar por su continuidad. Es posible reelegirse hasta por un máximo de dos plazos adicionales.
20. Los miembros del comité directivo deben asistir a todas las reuniones. Su participación puede ser con su presencia física o mediante teleconferencias muy bien estructuradas. El quórum en todas las reuniones debe estar constituido por más del 50 por ciento de los miembros.
21. En principio, las reuniones del comité directivo son autofinanciadas, pero se podrá prestar asistencia según cada caso y con la aprobación del/de la presidente(a).
22. Los miembros del comité directivo no deben pagar ninguna tarifa por sesión.
23. Las reuniones del comité directivo se celebrarán cada seis meses o a solicitud especial del/de la presidente(a) del comité directivo o del/de la secretario(a) ejecutivo(a) del GFRAS.
24. Los miembros del comité directivo que no asistan a dos reuniones consecutivas sin un motivo válido y de peso, o que no cumplan con sus funciones y responsabilidades, serán descalificados de forma automática.
25. Las decisiones del comité directivo se basarán en el consenso. Si éste no se logra, las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

-
26. Los participantes invitados pueden asistir a las reuniones del comité directivo del GFRAS. El/la presidente(a) deberá aprobar esta invitación. Se excluirá de las votaciones a los participantes invitados.

Artículo VIII

El/la presidente(a) y el/la copresidente(a) del comité directivo

27. El comité directivo del GFRAS cuenta con un(a) presidente(a) y un(a) copresidente, escogidos entre los miembros del comité.
28. El/la presidente(a) y el/la copresidente(a) se desempeñan como tal durante un período de dos años. Pueden reelegirse por un período adicional.
29. Entre las funciones y las responsabilidades del/de la presidente(a) se encuentran hacer un llamado, convocar y presidir las reuniones del comité directivo, invitar a los observadores de las reuniones, y prestar apoyo a la secretaría cuando sea necesario.

Artículo IX

Grupos de trabajo

30. Con base en la demanda, el comité directivo del GFRAS creará entre los afiliados y los miembros grupos temáticos de trabajo con aquellos actores que muestren un interés entusiasta en participar de forma regular en la ejecución y la elaboración de la estrategia del GFRAS y su desarrollo organizativo.
31. Entre los deberes de los grupos de trabajo se encuentran los siguientes:
- Reservar tiempo para responder a las solicitudes y ofrecer insumos sobre asuntos específicos de contenido para la secretaría, los consultores o las redes regionales;
 - Elaborar estrategias, establecer contactos y generar productos sobre diversos asuntos temáticos;
 - Ofrecer insumos para los debates y para la elaboración de estrategias;
 - Establecer vínculos con las regiones o con otros grupos de interés específicos y trabajar de cerca con los afiliados y los miembros regionales; y
 - Llevar a cabo actividades con un límite de tiempo.

Artículo X

La secretaría y el/la secretario(a) ejecutivo(a)

32. El GFRAS contará con una secretaría profesional a cargo de un(a) secretario(a) ejecutivo(a), designado(a) por el comité directivo.
33. El/la secretario(a) ejecutivo(a) ocupa ese cargo durante un período inicial de tres años, renovable con base en la evaluación y la decisión que tome el comité directivo del GFRAS.

Artículo XI

Deberes de la secretaría

34. La secretaría, bajo la orientación del comité directivo, y trabajando en conjunto con las regiones y los grupos de trabajo, se encarga de cumplir con las funciones y las actividades de la estrategia a largo plazo del GFRAS, al igual que de sus planes anuales de trabajo. Entre los deberes generales de la secretaría —a cargo del/ de la secretario(a) ejecutivo(a)— se incluyen:

- Elaborar estrategias, planes operativos y planes anuales de trabajo para la misma;
- Elaborar planes de trabajo conjunto con los grupos de trabajo, los afiliados y los miembros regionales;
- Coordinar el monitoreo y la evaluación de las actividades del Foro;
- Encargarse de la coordinación entre los miembros y los afiliados regionales;
- Comunicarse de forma regular con los afiliados y los miembros;
- Coordinar la ejecución de actividades, según se detalla en los planes de trabajo;
- Presentar informes regulares al comité directivo;
- Elaborar la agenda, organizar y llevar a cabo las reuniones anuales del GFRAS con el apoyo de los afiliados y los miembros;
- Responder a las solicitudes del comité directivo en cuanto a la formulación de reglas operativas y mecanismos para reglamentar el funcionamiento del GFRAS, según sea necesario;
- Suministrar los términos de referencia para el/la secretario(a) ejecutivo(a); y
- Formar grupos temáticos de trabajo.

Artículo XII

Reunión anual

35. La reunión anual es la actividad principal del GFRAS para el intercambio de experiencias sobre los servicios de asesoría rural en las distintas regiones y para plantear los lineamientos estratégicos y el funcionamiento del Foro.

36. Se harán esfuerzos para rotar los lugares de la reunión entre las diferentes regiones y sedes.

37. La participación en las reuniones estará abierta a todos los afiliados y miembros, los cuales deberán sufragar todos los gastos relativos a su participación. Se asignará un pequeño presupuesto para apoyar financieramente a ciertos participantes.

Artículo XIII

Enmiendas a la carta

38. Se considerarán las enmiendas a la Carta únicamente durante alguna reunión del comité directivo.

39. El GFRAS podrá enmendar esta carta mediante una mayoría de las dos terceras partes de los votos emitidos, siempre que tal mayoría sea más de la mitad de los miembros del comité directivo.



Artículo XIV

Disolución

40. El GFRAS podrá disolverse únicamente mediante una resolución que se apruebe durante una reunión del comité directivo.

Artículo XV

Aprobación de la carta

41. El comité directivo del GFRAS aprobó la carta el día 26 de marzo del 2010 y entró en vigor el 1º de junio del 2011.